



ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL, EL DÍA ONCE DE NOVIEMBRE DE 2022.

ASISTENTES

D.- Antonio Marino Aguilera Peñalver
D. Ángel Custodio Montoro Martín
D^a. María Mercedes Flores Sánchez
D. Juan Manuel Marchal Rosales
D. Baldomero Andréu Martínez
D. Mercedes Linares González

CARGO

Alcalde – Presidente
Primer Teniente de Alcalde
Segundo Teniente de Alcalde.
Tercer Teniente de Alcalde
Cuarto Teniente de Alcalde
Quinto Teniente de Alcalde

D. Sebastián Antonio Mora Perez

Secretario General.

No asiste con excusa

D^a Elena Víboras Jiménez
D^a. Paloma Moyano García

Concejala Grupo Municipal PSOE
Sexto Teniente de Alcalde

En Alcalá la Real, siendo las nueve horas y treinta y tres minutos del día once de noviembre de dos mil veintidós, se reúnen en la Sala de Comisiones de este Ayuntamiento los señores/as miembros de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento arriba anotados, con objeto de celebrar sesión con carácter extraordinario, en primera convocatoria, a la que han sido convocados con la antelación prevista legalmente.

Preside el Sr. Alcalde Presidente, D. Antonio Marino Aguilera Peñalver, asistido del Secretario General autorizante de la presente acta.

La Presidencia, comprobada la existencia de quórum legal suficiente para la válida constitución del Órgano Corporativo, declara abierta la sesión a la hora indicada, pasándose al examen de los asuntos incluido en el Orden del Día.

ORDEN DEL DIA

I.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA ANTERIOR SESIÓN.

La Presidencia pregunta si algún miembro de la Junta de Gobierno Local tiene que formular alguna observación al borrador del acta de la anterior sesión, celebrada el día veintiocho de octubre de 2022 con carácter extraordinario.

No formulándose observación alguna, queda aprobada por UNANIMIDAD de los concejales y concejalas asistentes a la Junta de Gobierno Local presentes, el acta de dicha sesión.

II.- LICENCIA DE OBRAS SOLICITADA POR D. RAÚL NIETO GÁLVEZ. EXPTE 2403/2021.

Visto el expediente de referencia incoado a instancia de D. Raúl Nieto Gálvez, en solicitud licencia urbanística para construcción de nave almacén de biomasa de conformidad con el proyecto básico y ejecución para construcción de nave almacén de biomasa, redactado por el Ingeniero Técnico Industrial D. Juan Jose Medina Peinado, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Jaén con fecha 12/03/2021 y nº 12210367-00

Considerando que el indicado expediente ha sido tramitado conforme a lo dispuesto en el art. 140 en relación con la Disposición transitoria séptima de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía y arts. 11 y ss. del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el que obra el preceptivo informe favorable técnico jurídico de fecha 27 de octubre de 2022 con código de validación: 3R7FM5LTZ7EWHZ4MJ9NMQPWQP.





Visto que en el expediente consta:

- *Constitución de fianza para la gestión de los residuos de la construcción por importe de 353,10 euros.*
- *Justificante de haber abonado la cantidad de 3.296,70 euros en concepto de autoliquidación por el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (art. 8.1 de la Ordenanza fiscal núm. 5 reguladora de dicho impuesto (Boletín Oficial de la Provincia nº 12 de 20/1/2020), equivalente al 3,30% (art. 6 de la Ordenanza).*
- *Justificante de haber abonado la cantidad de 399,60 euros en concepto de autoliquidación por la tasa por la prestación de servicios urbanísticos (art. 11 de la Ordenanza fiscal núm. 28 reguladora de dicha tasa (Boletín Oficial de la Provincia nº 12 de 20/1/2020). (tarifa 3ª de la Ordenanza).*
- *Aprobación del preceptivo proyecto de actuación previa declaración de la utilidad pública o interés social Aprobado definitivamente por acuerdo de la Junta de Gobierno Local con fecha 5/07/2022.*

Sometido el asunto a votación ordinaria, por no promoverse debate sobre el mismo, la Junta de Gobierno Local por UNANIMIDAD de los concejales y concejales asistentes, **ACUERDA:**

PRIMERO. - Conceder salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros, a D. Raúl Nieto Gálvez, licencia urbanística para construcción de nave almacén de biomasa en Polígono 16, Parcela 27, clasificado por el vigente PGOU, con la clasificación de suelo rústico de carácter rural y referencia catastral 23002A01600027, de conformidad con el proyecto básico y ejecución visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Jaén con fecha 12/03/2021 y nº 12210367-00 redactado por el Ingeniero Técnico Industrial D. Juan Jose Medina Peinado, bajo los siguientes condicionantes:

- 1.- La presente licencia se otorga exclusivamente para la edificación de la nave almacén objeto del proyecto. Cualquier otra actuación asociada a dicha edificación y que se realice dentro de la zona de policía del cauce existente requerirá previamente la obtención de la autorización, debiéndose tramitar la correspondiente licencia, declaración responsable o comunicación previa según proceda a esta Administración.*
- 2.- Previa o junto con la comunicación del inicio de la obra deberá presentarse la documentación restante reglamentaria:*
 - a) Asignación de la Dirección Facultativa de la obra:*
 - Dirección de obra y ejecución*
 - Coordinación de Seguridad y Salud.*

SEGUNDO. - El presupuesto de ejecución material asciende a 99.900 euros. Dicho presupuesto tiene carácter de provisional, de conformidad con el art. 103.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Una vez finalizada la construcción, instalación u obra, y teniendo en cuenta su coste real y efectivo, el ayuntamiento, mediante la oportuna comprobación administrativa, modificará, en su caso, la base imponible practicando la correspondiente liquidación definitiva, y exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, en su caso, la cantidad que corresponda.

TERCERO.- Con motivo de la obtención de la licencia y de conformidad con el artículo 52.4 y 5 de la LOUA se devenga la prestación compensatoria y constitución de garantía, por lo que deberá liquidarse al sujeto pasivo por valor de 8.998,89 € en concepto de prestación compensatoria y 8.998,89 € en concepto de garantía, recogido así igualmente en el proyecto de actuación aprobado.





CUARTO. - Las obras se iniciarán en el plazo de un (1) año, debiéndose terminar en el plazo de tres (3) años, desde el día siguiente a la notificación y a la posibilidad de solicitud de prórroga, según se expresa en el artículo 141.1 de la LISTA y en el artículo 22.2 del RDUa.

QUINTO. - El promotor podrá presentar en el caso de que las obras no se inicien o terminen en los plazos antes indicados, comunicación previa de prórroga de inicio o terminación las obras, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 141.2 de la LISTA.

SEXTO. - A los efectos de lo dispuesto en el art. 138 de la LISTA la ocupación o utilización de las obras amparadas en esta licencia, se encuentra sujetas a la presentación de la declaración responsable ante este Ayuntamiento, siempre que las edificaciones e instalaciones se encuentren terminadas y su destino sea conforme a la normativa de aplicación, para lo cual deberá el promotor presentar la misma de acuerdo con el modelo que figura en la página web de este Ayuntamiento, surtiendo los efectos previstos en el art. 138.5 y 142.2 de la LISTA para la contratación de servicios por las empresas suministradoras.

SÉPTIMO. - Antes del inicio de las obras, el promotor deberá presentar en el Ayuntamiento, en caso de no constar, Proyecto de Ejecución de las obras debidamente visado por el correspondiente Colegio profesional acompañado de la declaración de concordancia visada entre proyecto básico y de ejecución, así como la designación formal de la dirección técnica de las mismas.

OCTAVO. - Si durante el transcurso de la obra fuera necesario o conveniente introducir alguna variación sustancial en el proyecto, deberá solicitarse previamente la oportuna licencia, con los mismos requisitos que si se tratase una nueva instancia de conformidad con el artículo 25 del RDUa.

NOVENO. - Cuando en la proximidad de las obras que se autorizan se hallen elementos propios de instalaciones de las empresas suministradoras de cualquier servicio público, el beneficiario quedará obligado a dar cuenta a las mismas para prevenir los perjuicios que pudiesen causar, debiendo sufragar los gastos que con tal motivo se ocasionen y reponer en perfecto estado los elementos urbanísticos que pudiesen quedar afectados como consecuencia de la obra autorizada. Si las obras afectasen a tales instalaciones deberá recabarse la autorización previa de la entidad o empresa prestadora del servicio.

DÉCIMO. - En su caso, deberá levantarse una valla de protección que no podrá impedir el tránsito público. Los andamios que se utilicen deberán acomodarse a las prescripciones de seguridad del personal empleado en las obras y de las personas que transiten por la vía pública.

DÉCIMO PRIMERO.- Información y publicidad en obras. Deberá darse cumplimiento a lo establecido en el art.: 29.1 y 2. del RDUa, según el cual:

«1. En toda obra se colocará un cartel de material apropiado con la siguiente información:

- a) Emplazamiento de la obra
- b) Promotor de la obra
- c) Denominación descriptiva de la obra
- d) Propietarios del solar o de los terrenos
- e) Empresa constructora, subcontratista, autor del proyecto, dirección facultativa y coordinador de seguridad y salud
- f) Número de expediente, fecha de la licencia u orden de ejecución o tratándose de una obra pública exenta de ésta, del acuerdo de aprobación del correspondiente proyecto.
- g) Instrumento de planeamiento que se ejecuta
- h) Fecha de inicio y terminación de las obras.

Es responsabilidad del promotor el cumplimiento de esta obligación y que la información sea veraz y esté actualizada.





2. El cartel informativo debe ubicarse en el acceso a las obras, en lugar visible desde la vía pública, y sin riesgo para la seguridad vial o para terceros. Se instalarán sobre los cerramientos provisionales en alineación de parcelas en obras y sin uso, o sobre los cajones de obras de edificación, sin que sobresalgan de su plano más de diez centímetros.»

DÉCIMO SEGUNDO. - Dentro del más breve plazo posible tras la conclusión de una obra, y en los casos en que fuera necesario, el propietario deberá: a) Retirar los materiales sobrantes, los andamios, vallas y barreras que aún no lo hubiesen sido.

III.- SOLICITUD DE COTEXA ALCALAINA S.A. A EFCTOS BONIFICACIÓN SOLICITADA EN EL I.C.I.O. EXPTE 6095/2022.

Vista la solicitud de COTEXA Alcalaína S.A. con C.I.F. A-23210206 a través de su representante D. José Antonio Nieto Carrillo, el día 14 de julio de 2.022, a efectos le sea concedida la bonificación en el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras por la instalación de un sistema para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía solar en el inmueble situado en Calle Atalaya, y con referencia catastral 3001VG20E0001WB, al amparo de lo dispuesto en el art. 5.1.6. de la Ordenanza Fiscal nº 5, reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

Visto que en el expediente consta:

- *Declaración Responsable de Obra Menor y la correspondiente liquidación.*
- *Certificación positiva firmada el 18 de julio de 2.022 por el Sr. Tesorero de Fondos, por la que el solicitante no consta como deudor a la Hacienda Municipal.*

Considerando el informe favorable a la concesión de la indicada bonificación evacuado por el Gestor Tributario de este Ayuntamiento de fecha 31 de octubre de 2022 y código de validación: 47Z7P4YT37PXEXXMJLKL3KMXD.

No promoviéndose debate y sometido el asunto a votación ordinaria, la Junta de Gobierno Local por UNANIMIDAD de los concejales y concejales presentes: ACUERDA:

PRIMERO: Conceder a COTEXA ALCALAINA S.A, con C.I.F A-23210206, una bonificación del 95 % en el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras por la instalación en el inmueble ubicado en Calle Atalaya con referencia catastral 3001VG20E0001WB de un sistema de aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía proveniente del sol, teniendo en cuenta que esta se aplicará exclusivamente sobre la parte del presupuesto de las obras que corresponda a las instalaciones del sistema de aprovechamiento térmico y eléctrico de la energía solar

SEGUNDO.- Proceder, por tanto, la devolución del importe correspondiente a dicha bonificación, teniendo en cuenta que por ese concepto se ingresó la cantidad de 16.075,70 euros, según el siguiente desglose

Ingreso realizado		16.075,70 €
Bonificación	95%	
Importe a devolver		15.271,91 €

TERCERO. - Notificar al interesado el presente acuerdo con indicación de los recursos que caben contra el mismo, así como dar traslado de este al Servicio de Gestión Tributaria de este Ayuntamiento a los efectos en el mismo indicados.

IV.- SOLICITUD DE D. FRANCISCO NIETO RUEDA A EFECTOS DE BONIFICACIÓN IBI POR INSTALACIÓN DE PLACAS FOTOVOLTAICAS . EXPTE 7745/2022.

Vista la solicitud de D. Francisco Nieto Rueda, con N.I.F. ***55.01** a efectos le sea concedida la bonificación en la cuota del Impuesto Sobre Bienes Inmuebles de uso residencial en relación al





inmueble situado en calle Málaga nº 57 y con referencia catastral 8867931VG1486N0001FU, por la instalación de un sistema para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía proveniente del sol, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 letra e) de la Ordenanza núm, 2, fiscal reguladora del Impuesto de Bienes Inmuebles.

Visto que en el expediente consta:

- *Documentación acreditativa de la instalación del sistema de energía fotovoltaica en el inmueble antes citado.*
- *Certificación negativa expedida por el Tesorero Municipal el 16 de septiembre de 2022 en la que consta el Sr. Nieto Rueda como deudor a la Hacienda Municipal.*

Considerando el informe desfavorable a la concesión de la indicada bonificación evacuado por el Gestor Tributario de este Ayuntamiento de fecha 31 de octubre de 2022 y código de validación: AEJCZZRQXXDTA7A6ZWG9XNF2G.

No promoviéndose debate y sometido el asunto a votación ordinaria, la Junta de Gobierno Local por UNANIMIDAD de los concejales y concejalas presentes: ACUERDA:

PRIMERO: Desestimar la solicitud de D. FRANCISCO NIETO RUEDA, con N.I.F. ***55.01** y no conceder para el inmueble situado en calle Málaga nº 57, una bonificación del 30 % durante los tres próximos años en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles, de acuerdo con el artículo 4 de la Ordenanza Municipal que regula dicho impuesto por ser deudor a la Hacienda Municipal.

SEGUNDO. - Notificar al interesado el presente acuerdo con indicación de los recursos que caben contra el mismo, así como dar traslado de este al Servicio de Gestión Tributaria de este Ayuntamiento a los efectos en el mismo indicados.

V.- SOLICITUD DE D. MANUEL RICARDO BELLIDO SÁNCHEZ-CAÑETE A EFECTOS BONIFICACIÓN BONIFICACIÓN IBI POR INSTALACIÓN DE PLACAS FOTOVOLTAICAS. EXPTE 8227/2022.

Vista la solicitud de D. Manuel Ricardo Bellido Sánchez-Cañete con N.I.F. ***55.96** del día 4 de octubre de 2.022 a efectos le sea concedida la bonificación en la cuota del Impuesto Sobre Bienes Inmuebles de uso residencial en relación al inmueble situado en calle Arcipreste Robles nº 26 con referencia catastral 8572036VG1487S0001AO, por la instalación de un sistema para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía proveniente del sol, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 letra e) de la Ordenanza núm, 2, fiscal reguladora del Impuesto de Bienes Inmuebles.

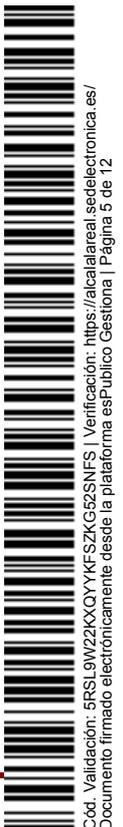
Visto que en el expediente consta:

- *Documentación acreditativa de la instalación del sistema de energía fotovoltaica en el inmueble antes citado.*
- *Certificación positiva firmada el 6 de octubre de 2.022 por el Sr. Tesorero de Fondos, por la que el solicitante no consta como deudor a la Hacienda Municipal.*

Considerando el informe favorable a la concesión de la indicada bonificación evacuado por el Gestor Tributario de este Ayuntamiento de fecha 4 de noviembre de 2022 y código de validación: A2N2FWX3STPWMHN9W6CMD7PA4.

No promoviéndose debate y sometido el asunto a votación ordinaria, la Junta de Gobierno Local por UNANIMIDAD de los concejales y concejalas presentes: ACUERDA:

PRIMERO: Conceder a D. MANUEL RICARDO BELLIDO SANCHEZ-CAÑETE con N.I.F. ***55.96** el derecho a disfrutar de una bonificación del 30 % en la cuota íntegra del Impuesto Sobre Bienes





Inmuebles para los tres próximos años, a contar desde el próximo ejercicio 2023, prevista en el artículo 4 apartado e) de la Ordenanza núm 2, fiscal reguladora del indicado impuesto en relación al inmueble de su propiedad ubicado en calle Arcipreste Robles nº 26 con referencia catastral 8572036VG1487S0001AO.

SEGUNDO. - Notificar al interesado el presente acuerdo con indicación de los recursos que caben contra el mismo, así como dar traslado de este al Servicio de Gestión Tributaria de este Ayuntamiento a los efectos en el mismo indicados.

VI.- SOLICITUD DE D^a DELIA TORRES GURILLO A EFECTOS BONIFICACIÓN IBI POR INSTALACIÓN DE PLACAS FOTOVOLTAICAS EXPTE 8359/2022.

Vista la solicitud de D^a. Delia Torres Gurillo con N.I.F. ***03.23** del día 7 de octubre de 2.022, a efectos le sea concedida la bonificación en la cuota del Impuesto Sobre Bienes Inmuebles de uso residencial en relación al inmueble situado en calle Los Sardos nº 2, con referencia catastral 8357049VG1485N0030MP, por la instalación de un sistema para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía proveniente del sol, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 letra e) de la Ordenanza núm, 2, fiscal reguladora del Impuesto de Bienes Inmuebles, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 letra e) de la Ordenanza núm, 2, fiscal reguladora del Impuesto de Bienes Inmuebles.

Visto que en el expediente consta:

- Documentación acreditativa de la instalación del sistema de energía fotovoltaica en el inmueble antes citado.
- Certificación positiva firmada el 18 de octubre de 2.022 por el Sr. Tesorero de Fondos, por la que el solicitante no consta como deudor a la Hacienda Municipal.

Considerando el informe favorable a la concesión de la indicada bonificación evacuado por el Gestor Tributario de este Ayuntamiento de fecha 31 de octubre de 2022 y código de validación: 7KA4QM4NNZKHLHDNYLA4RZSLR.

No promoviéndose debate y sometido el asunto a votación ordinaria, la Junta de Gobierno Local por UNANIMIDAD de los concejales y concejalas presentes: ACUERDA:

PRIMERO: Conceder a D^a. DELIA TORRES GURILLO, con N.I.F. ***33.23** el derecho a disfrutar de una bonificación del 30 % en la cuota íntegra del Impuesto Sobre Bienes Inmuebles para los tres próximos años, a contar desde el próximo ejercicio 2023, prevista en el artículo 4 apartado e) de la Ordenanza núm 2, fiscal reguladora del indicado impuesto en relación al inmueble de su propiedad ubicado en calle Los Sardos nº 2-1º E con referencia catastral 8357049VG1485N0030MP.

SEGUNDO. - Notificar al interesado el presente acuerdo con indicación de los recursos que caben contra el mismo, así como dar traslado de este al Servicio de Gestión Tributaria de este Ayuntamiento a los efectos en el mismo indicados.

VII.- SOLICITUD DE D^a ELENA VÍBORAS JIMÉNEZ A EFECTOS DE BONIFICACIÓN IBI POR INSTALACIÓN DE PLACAS FOTOVOLTAICAS. EXPTE 8366/2022.

Vista la solicitud de D. Elena Víboras Jiménez con N.I.F. ***05.12** del día 7 de octubre de 2.022, a efectos le sea concedida la bonificación en la cuota del Impuesto Sobre Bienes Inmuebles de uso residencial en relación al inmueble sito en calle Camino de la Magdalena nº 40, y con referencia catastral 8960102VG1486S0001SG, por la instalación de un sistema para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía proveniente del sol de conformidad con lo establecido en el artículo 4 letra e) de la Ordenanza núm, 2, fiscal reguladora del Impuesto de Bienes Inmuebles.

Visto que en el expediente consta:





- Documentación acreditativa de la instalación del sistema de energía fotovoltaica en el inmueble antes citado.
- Certificación positiva firmada el 18 de octubre de 2.022 por el Sr. Tesorero de Fondos, por la que el solicitante no consta como deudor a la Hacienda Municipal.

Considerando el informe favorable a la concesión de la indicada bonificación evacuado por el Gestor Tributario de este Ayuntamiento de fecha 31 de octubre de 2022 y código de validación: 7E5CF3K2EAWQ63P3RF63TXTW6.

No promoviéndose debate y sometido el asunto a votación ordinaria, la Junta de Gobierno Local por UNANIMIDAD de los concejales y concejalas presentes: ACUERDA:

PRIMERO: Conceder a D^a. ELENA VÍBORAS JIMÉNEZ, con N.I.F. ***05.12** ** el derecho a disfrutar de una bonificación del 30 % en la cuota íntegra del Impuesto Sobre Bienes Inmuebles para los tres próximos años, a contar desde el próximo ejercicio 2023, prevista en el artículo 4 apartado e) de la Ordenanza núm 2, fiscal reguladora del indicado impuesto en relación al inmueble de su propiedad ubicado en Camino de la Magdalena nº 40 con referencia catastral 8960102VG1486S0001SG.

SEGUNDO. - Notificar al interesado el presente acuerdo con indicación de los recursos que caben contra el mismo, así como dar traslado de este al Servicio de Gestión Tributaria de este Ayuntamiento a los efectos en el mismo indicados.

VIII.- SOLICITUD DE D. RAUL LEBRÓN LIEBANA A EFECTOS BONIFICACIÓN IBI POR INSTALACIÓN DE PLACAS FOTOVOLTAICAS. EXPTE 8385/2022.

Vista la solicitud de D. Raúl Lebrón Liébana con N.I.F. ***42.31** del día 7 de octubre de 2.022 a efectos le sea concedida la bonificación en la cuota del Impuesto Sobre Bienes Inmuebles de uso residencial en relación al inmueble en la calle Alameda nº 10 en la aldea de Santa Ana con referencia catastral 1767060VG2416N0001YF por la instalación de un sistema para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía proveniente del sol de conformidad con lo establecido en el artículo 4 letra e) de la Ordenanza núm, 2, fiscal reguladora del Impuesto de Bienes Inmuebles.

Visto que en el expediente consta:

- Documentación acreditativa de la instalación del sistema de energía fotovoltaica en el inmueble antes citado.
- Certificación positiva firmada el 18 de octubre de 2.022 por el Sr. Tesorero de Fondos, por la que el solicitante no consta como deudor a la Hacienda Municipal.

Considerando el informe favorable a la concesión de la indicada bonificación evacuado por el Gestor Tributario de este Ayuntamiento de fecha 3 de noviembre de 2022 y código de validación: 5NJD5SSNDW767QL963ZA473N5.

No promoviéndose debate y sometido el asunto a votación ordinaria, la Junta de Gobierno Local por UNANIMIDAD de los concejales y concejalas presentes: ACUERDA:

PRIMERO: Conceder a D. RAUL LEBRÓN LIEBANA con N.I.F. ***42.31** el derecho a disfrutar de una bonificación del 30 % en la cuota íntegra del Impuesto Sobre Bienes Inmuebles para los tres próximos años, a contar desde el próximo ejercicio 2023, prevista en el artículo 4 apartado e) de la Ordenanza núm 2, fiscal reguladora del indicado impuesto en relación al inmueble de su propiedad ubicado en calle Alameda nº 10 en la aldea de Santa Ana con referencia catastral 1767060VG2416N0001YF.





SEGUNDO. - Notificar al interesado el presente acuerdo con indicación de los recursos que caben contra el mismo, así como dar traslado de este al Servicio de Gestión Tributaria de este Ayuntamiento a los efectos en el mismo indicados.

IX.- SOLICITUD DE D. MANUEL MOYANO MESA A EFECTOS BONIFICACIÓN SOLICITADA EN EL I.C.I.O. EXPTE 8386/2022.

Vista la solicitud de D. Manuel Moyano Mesa con N.I.F. ***98.94** del día 7 de octubre de 2.022 a efectos le sea concedida la bonificación en el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras por la instalación de un sistema para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía solar en el inmueble situado en Paraje Chinares, y con referencia catastral 23002A072002750000RJ al amparo de lo dispuesto en el art. 5.1.6. de la Ordenanza Fiscal nº 5, reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

Visto que en el expediente consta:

- *Justificante de pago de la liquidación practicada del 3 de enero de 2022 por la que se ha ingresado el correspondiente importe por el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras para la Instalación en la indicada vivienda de placas solares para el aprovechamiento de energía fotovoltaica.*

Considerando el informe favorable a la concesión de la indicada bonificación evacuado por el Gestor Tributario de este Ayuntamiento de fecha 26 de octubre de 2022 y código de validación: 5DCNXXY5QTNL774W7E79WYHPC.

No promoviéndose debate y sometido el asunto a votación ordinaria, la Junta de Gobierno Local por UNANIMIDAD de los concejales y concejales presentes: ACUERDA:

PRIMERO: Conceder a D. MANUEL MOYANO MESA, con N.I.F. ***98.94** el derecho a disfrutar de una bonificación del 95 % en el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras por la instalación en el inmueble ubicado en paraje Chinares, y con referencia catastral 23002A072002750000RJ por la instalación de un sistema de aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía proveniente del sol.

SEGUNDO.- Proceder, por tanto a la devolución del importe correspondiente a esa bonificación, teniendo en cuenta que por ese concepto se ingresó la cantidad de 88,25 euros, conforme al siguiente desglose

Ingreso realizado		2.074,05 €
Bonificación	95%	
Importe a devolver		1.970,34€

TERCERO. - Notificar al interesado el presente acuerdo con indicación de los recursos que caben contra el mismo, así como dar traslado de este al Servicio de Gestión Tributaria de este Ayuntamiento a los efectos en el mismo indicados.

X.- SOLICITUD DE D. TOMÁS MESA JIMÉNEZ A EFECTOS BONIFICACIÓN IBI POR INSTALACIÓN DE PLACAS FOTOVOLTAICAS. EXPTE 8490/2022.

Vista la solicitud de D. Tomás Mesa Jiménez con N.I.F. ***10.15** del día 13 de octubre de 2.022 a efectos le sea concedida la bonificación en la cuota del Impuesto Sobre Bienes Inmuebles de uso residencial en relación al inmueble situado en calle Suecia nº 28 con referencia catastral 8070647VG1487S0001XO por la instalación de un sistema para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía proveniente del sol, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 letra e) de la Ordenanza núm, 2, fiscal reguladora del Impuesto de Bienes Inmuebles.

Visto que en el expediente consta:





- Documentación acreditativa de la instalación del sistema de energía fotovoltaica en el inmueble antes citado.
- Certificación positiva firmada el 19 de octubre de 2.022 por el Sr. Tesorero de Fondos, por la que el solicitante no consta como deudor a la Hacienda Municipal.

Considerando el informe favorable a la concesión de la indicada bonificación evacuado por el Gestor Tributario de este Ayuntamiento de fecha 3 de noviembre de 2022 y código de validación: 3XWQCF635QP5PHLLRXX3ZWTAP.

No promoviéndose debate y sometido el asunto a votación ordinaria, la Junta de Gobierno Local por UNANIMIDAD de los concejales y concejalas presentes: ACUERDA:

PRIMERO: Conceder a D. TOMÁS MESA JIMENEZ con N.I.F. ***10.15** el derecho a disfrutar de una bonificación del 30 % en la cuota íntegra del Impuesto Sobre Bienes Inmuebles para los tres próximos años, a contar desde el próximo ejercicio 2023, prevista en el artículo 4 apartado e) de la Ordenanza núm 2, fiscal reguladora del indicado impuesto en relación al inmueble de su propiedad ubicado en calle Suecia nº 28 con referencia catastral 8070647VG1487S0001XO,

SEGUNDO. - Notificar al interesado el presente acuerdo con indicación de los recursos que caben contra el mismo, así como dar traslado de este al Servicio de Gestión Tributaria de este Ayuntamiento a los efectos en el mismo indicados

XI.- SOLICITUD DE D. ALFONSO VICO NIETO A EFECTOS BONIFICACIÓN IBI POR INSTALACIÓN DE PLACAS FOTOVOLTAICAS EXPTE 8928/2022.

Vista la solicitud de D. Alfonso Vico Nieto con N.I.F. ***30.30** del día 24 de octubre de 2.022, a efectos le sea concedida la bonificación en la cuota del Impuesto Sobre Bienes Inmuebles de uso residencial en relación al inmueble situado en calle Cipreses nº 41, y con referencia catastral 8859315VG1485N0001DD, por la instalación de un sistema para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía proveniente del sol, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 letra e) de la Ordenanza núm, 2, fiscal reguladora del Impuesto de Bienes Inmuebles.

Visto que en el expediente consta:

- Documentación acreditativa de la instalación del sistema de energía fotovoltaica en el inmueble antes citado.
- Certificación positiva firmada el 27 de octubre de 2.022 por el Sr. Tesorero de Fondos, por la que el solicitante no consta como deudor a la Hacienda Municipal.

Considerando el informe favorable a la concesión de la indicada bonificación evacuado por el Gestor Tributario de este Ayuntamiento de fecha 2 de noviembre de 2022 y código de validación: 3XEA3KZXKARHQHW4QKF3PRYTF.

No promoviéndose debate y sometido el asunto a votación ordinaria, la Junta de Gobierno Local por UNANIMIDAD de los concejales y concejalas presentes: ACUERDA:

PRIMERO: Conceder a D. ALFONSO VICO NIETO, con N.I.F. ***30.30** el derecho a disfrutar de una bonificación del 30 % en la cuota íntegra del Impuesto Sobre Bienes Inmuebles para los tres próximos años, a contar desde el próximo ejercicio 2023, prevista en el artículo 4 apartado e) de la Ordenanza núm 2, fiscal reguladora del indicado impuesto en relación al inmueble de su propiedad ubicado en calle Cipreses nº 41 con referencia catastral 8859315VG1485N0001DD.

SEGUNDO. - Notificar al interesado el presente acuerdo con indicación de los recursos que caben contra el mismo, así como dar traslado de este al Servicio de Gestión Tributaria de este Ayuntamiento a los efectos en el mismo indicados





XII.- SOLICITUD DE D^a ÁNGELES CASTILLO MEDINA A EFECTOS BONIFICACIÓN IBI POR INSTALACIÓN DE PLACAS FOTOVOLTAICAS. EXPTE 8929/2022.

Vista la solicitud de D^a. Ángeles Castillo Medina con N.I.F. ***80.03** del día 24 de octubre de 2.022 a efectos le sea concedida la bonificación en la cuota del Impuesto Sobre Bienes Inmuebles de uso residencial en relación al inmueble situado en Calle Camino Nuevo nº 16 con referencia catastral 8171325VG1487S0001QO por la instalación de un sistema para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía proveniente del sol, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 letra e) de la Ordenanza núm, 2, fiscal reguladora del Impuesto de Bienes Inmuebles.

Visto que en el expediente consta:

- *Documentación acreditativa de la instalación del sistema de energía fotovoltaica en el inmueble antes citado.*
- *Certificación positiva firmada el 27 de octubre de 2.022 por el Sr. Tesorero de Fondos, por la que el solicitante no consta como deudor a la Hacienda Municipal.*

Considerando el informe favorable a la concesión de la indicada bonificación evacuado por el Gestor Tributario de este Ayuntamiento de fecha 3 de noviembre de 2022 y código de validación: 5QSRF2XSLGS3N2WQAXQZ279JP.

No promoviéndose debate y sometido el asunto a votación ordinaria, la Junta de Gobierno Local por UNANIMIDAD de los concejales y concejalas presentes: ACUERDA:

PRIMERO: Conceder a D^a. ANGELES CASTILLO MEDINA con N.I.F.***80.03** el derecho a disfrutar de una bonificación del 30 % en la cuota íntegra del Impuesto Sobre Bienes Inmuebles para los tres próximos años, a contar desde el próximo ejercicio 2023, prevista en el artículo 4 apartado e) de la Ordenanza núm 2, fiscal reguladora del indicado impuesto en relación al inmueble de su propiedad ubicado en calle Camino Nuevo nº 16 con referencia catastral 8171325VG1487S0001QO.

SEGUNDO. - Notificar al interesado el presente acuerdo con indicación de los recursos que caben contra el mismo, así como dar traslado de este al Servicio de Gestión Tributaria de este Ayuntamiento a los efectos en el mismo indicados

XIII.- SOLICITUD DE D. ANTONIO JESÚS AGUILERA PEÑA A EFECTOS DE BONIFICACIÓN IBI POR INSTALACIÓN DE PLACAS FOTOVOLTAICAS. EXPTE 8937/2022.

Vista la solicitud de D. Antonio Jesús Aguilera Peña con N.I.F. ***74.06** del día 24 de octubre de 2.022 a efectos le sea concedida la bonificación en la cuota del Impuesto Sobre Bienes Inmuebles de uso residencial en relación al inmueble situado en calle Sardos nº 2 con referencia catastral 8357049VG1485N0028QA por la instalación de un sistema para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía proveniente del sol, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 letra e) de la Ordenanza núm, 2, fiscal reguladora del Impuesto de Bienes Inmuebles.

Visto que en el expediente consta:

- *Documentación acreditativa de la instalación del sistema de energía fotovoltaica en el inmueble antes citado.*
- *Certificación positiva firmada el 27 de octubre de 2.022 por el Sr. Tesorero de Fondos, por la que el solicitante no consta como deudor a la Hacienda Municipal*

Considerando el informe favorable a la concesión de la indicada bonificación evacuado por el Gestor Tributario de este Ayuntamiento de fecha 27 de octubre de 2022 y código de validación: 5RFJ67TXPM3XYHZR5J229RWAZ.





No promoviéndose debate y sometido el asunto a votación ordinaria, la Junta de Gobierno Local por UNANIMIDAD de los concejales y concejalas presentes: ACUERDA:

PRIMERO: Conceder a D. ANTONIO JESÚS AGUILERA PEÑA, con N.I.F. ***74.06** el derecho a disfrutar de una bonificación del 30 % en la cuota íntegra del Impuesto Sobre Bienes Inmuebles para los tres próximos años, a contar desde el próximo ejercicio 2023, prevista en el artículo 4 apartado e) de la Ordenanza núm 2, fiscal reguladora del indicado impuesto en relación al inmueble de su propiedad ubicado en calle Sardos nº 2 con referencia catastral 8357049VG1485N0028QA.

SEGUNDO. - Notificar al interesado el presente acuerdo con indicación de los recursos que caben contra el mismo, así como dar traslado de este al Servicio de Gestión Tributaria de este Ayuntamiento a los efectos en el mismo indicados.

XIV.- SOLICITUD DE D^a MARÍA BELÉN HINOJOSA MEDINA A EFECTOS DE BONIFICACIÓN IBI POR INSTALACIÓN DE PLACAS FOTOVOLTAICAS. EXPTE 8943/2022.

Vista la solicitud de D. María Belén Hinojosa Medina con N.I.F. ***69.71** del día 20 de octubre de 2.022 a efectos le sea concedida la bonificación en la cuota del Impuesto Sobre Bienes Inmuebles de uso residencial en relación al inmueble situado en calle La Mina nº 48 con referencia catastral 8964605VG1486S0001PG por la instalación de un sistema para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía proveniente del sol, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 letra e) de la Ordenanza núm, 2, fiscal reguladora del Impuesto de Bienes Inmuebles.

Visto que en el expediente consta:

- Documentación acreditativa de la instalación del sistema de energía fotovoltaica en el inmueble antes citado.
- Certificación positiva firmada el 27 de octubre de 2.022 por el Sr. Tesorero de Fondos, por la que el solicitante no consta como deudor a la Hacienda Municipal.

Considerando el informe favorable a la concesión de la indicada bonificación evacuado por el Gestor Tributario de este Ayuntamiento de fecha 27 de octubre de 2022 y código de validación: 3QD2NJ754NWXZYNS2TXECRYCK.

No promoviéndose debate y sometido el asunto a votación ordinaria, la Junta de Gobierno Local por UNANIMIDAD de los concejales y concejalas presentes: ACUERDA:

PRIMERO: Conceder a D^a. MARIA BELEN HINOJOSA MEDINA, con N.I.F. ***69.71** el derecho a disfrutar de una bonificación del 30 % en la cuota íntegra del Impuesto Sobre Bienes Inmuebles para los tres próximos años, a contar desde el próximo ejercicio 2023, prevista en el artículo 4 apartado e) de la Ordenanza núm 2, fiscal reguladora del indicado impuesto en relación al inmueble de su propiedad ubicado en calle La Mina nº 48 con referencia catastral 8964605VG1486S0001PG.

SEGUNDO. - Notificar al interesado el presente acuerdo con indicación de los recursos que caben contra el mismo, así como dar traslado de este al Servicio de Gestión Tributaria de este Ayuntamiento a los efectos en el mismo indicados.

XV.- SOLICITUD DE D. ANTONIO CASTILLO ÁLVAREZ A EFECTOS BONIFICACIÓN IBI POR INSTALACIÓN DE PLACAS FOTOVOLTAICAS. EXPTE 9218/2022.

Vista la solicitud de D. Antonio Castillo Álvarez, con N.I.F. ***61.90** del día 3 de noviembre de 2022 a los efectos le sea concedida la bonificación en la cuota del Impuesto Sobre Bienes Inmuebles de uso residencial en relación al inmueble situado en calle Cerrillo Capuchinos nº 4, de la aldea de Santa Ana con referencia catastral 1066908VG2416N0001JF, por la instalación de un sistema para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía proveniente del sol de conformidad con lo





establecido en el artículo 4 letra e) de la Ordenanza núm, 2, fiscal reguladora del Impuesto de Bienes Inmuebles.

Visto que en el expediente consta:

- Documentación acreditativa de la instalación del sistema de energía fotovoltaica en el inmueble antes citado.
- Certificación positiva firmada el 4 de noviembre de 2.022 por el Sr. Tesorero de Fondos, por la que el solicitante no consta como deudor a la Hacienda Municipal.

Considerando el informe favorable a la concesión de la indicada bonificación evacuado por el Gestor Tributario de este Ayuntamiento de fecha 4 de noviembre de 2022 y código de validación: 57JS5EXCSGXERWDWKC7RRSSED.

No promoviéndose debate y sometido el asunto a votación ordinaria, la Junta de Gobierno Local por UNANIMIDAD de los concejales y concejales presentes: ACUERDA:

PRIMERO.- Conceder a D. ANTONIO CASTILLO ÁLVAREZ, con N.I.F. ***61.90** el derecho a disfrutar de una bonificación del 30 % en la cuota íntegra del Impuesto Sobre Bienes Inmuebles para los tres próximos años, a contar desde el próximo ejercicio 2023, prevista en el artículo 4 apartado e) de la Ordenanza núm 2, fiscal reguladora del indicado impuesto en relación al inmueble de su propiedad ubicado en calle Cerrillo Capuchinos nº 4, de la aldea de Santa Ana con referencia catastral 1066908VG2416N0001JF

SEGUNDO. - Notificar al interesado el presente acuerdo con indicación de los recursos que caben contra el mismo, así como dar traslado de este al Servicio de Gestión Tributaria de este Ayuntamiento a los efectos en el mismo indicados.

XVI.- DAR CUENTA DECRETOS ALCALDÍA Y CONCEJALES DELEGADOS.

Se da cuenta del siguiente decreto de Alcaldía por lo que ha sido avocado el ejercicio de la competencia de esta Junta de Gobierno Local con la finalidad de agilizar la tramitación debidamente motivada, quedando los señores asistentes enterados.

- Decreto 3766 de 7 de noviembre de 2022 por el que se aprueba el proyecto de obras a ejecutar por Administración redactado por los Servicios Técnicos Municipales con un presupuesto de ejecución por administración de 22.243,53 €
- Decreto 3767 de 7 de noviembre de 2022 por el que se aprueba el proyecto de obras a ejecutar por Administración redactado por los Servicios Técnicos Municipales con un presupuesto de ejecución de 293.623,10 €.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión por la Presidencia, siendo las nueve horas y cuarenta minutos del día señalado en el encabezamiento, de la que se extiende la presente acta que, como Secretario, certifico.

Vº Bº
LA PRESIDENCIA.

